

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda.
Santiago de Cali, 10 de mayo del 2023
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1240

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO ANAYA CHICA C.C. NO. 16.762.070
DEMANDADO: ALICIA BARBOSA GARCIA CC. 38.856.473
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00297-00

Santiago de Cali, Diez (10) de Mayo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual mandatario judicial, de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas... ”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido decretado la medida cautelar por haberse negado, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.
SEGUNDO: TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df87d21f1563d87691967bae06d890ea4c3597cbefd0791f40424b8f4117e0c**

Documento generado en 10/05/2023 06:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>